

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 006204
LA CISTERNA,

01 DIC 2021

VISTOS:

1.- El Reglamento para la Feria Navideña 2021, enviado por el Gabinete de Alcaldía;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

D E C R E T O

1.- APRUEBASE el "Reglamento para la Feria Navideña 2021" el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- El Gabinete de Alcaldía, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal ✓
- 3.- Gabinete Alcaldía
- 5.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 7.- DIDECO
- 9.- Archivo

- 2.- Administrador Municipal – Alcaldía
- 4.- Dirección de Control
- 6.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 8.- Depto. de Patentes Comerciales

Reglamento Feria Navideña 2021

Nombre Completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Comercialización	
Plaza	

Requisitos para el puesto:

- contar con Toldo Araña 3x3 metros
- Extensión Eléctrica (Incluyendo Ampolleta)
- Alargador Zapatilla
- Mesa y Sillas
- Alcohol Gel, Mascarillas, Guantes (En caso que sea necesario)

TÍTULO I: Del proceso y los puestos

1. Del proceso

Pre inscripción

Las personas interesadas en participar en la feria navideña, deben acudir a los funcionarios que posteriormente se indican, para ser ingresados a un registro de participantes. Para ello no se requiere presentar documentación alguna.

El proceso de ratificación de su inscripción se realiza trabajando en conjunto con el Departamento de Asistencia Social, el cual dispone de información social de los vecinos de la comuna.

Todos los vecinos de la comuna se pueden inscribir, no es necesario ser parte de alguna organización, sin embargo, los miembros de las organizaciones participantes quedarán en el sector que corresponde según su domicilio, y no la plaza dónde la agrupación solicite quedarse.

Los vecinos/as al momento de pre inscribirse serán asignados/as a las plazas del sector donde viven, esto quiere decir que no existe la opción, salvo las indicadas en

el apartado de excepciones, de postular a la plaza que la persona indique. El motivo de esto es reducir el tránsito de los vecinos por la comuna en pandemia. Las plazas asignadas por sector son:

Sector 2: Plaza Dr. Diego Whittaker

Sector 3: Plaza Arturo Prat

Sector 4: Plaza FAMAE

Sector 5: Plaza de los bomberos y plaza Miguel de Cervantes

Sector 6: Plaza el Toqui

Proceso de pre-inscripción: 18 de octubre al 29 de octubre

Se realiza mediante un formulario virtual, el cual es manejado por funcionarios de Organizaciones comunitarias, Gestores territoriales, funcionarios de OIRS y en la oficina de Gabinete, dónde deben ingresar:

- a. Nombre
- b. RUT
- c. Dirección
- d. Teléfono de contacto
- e. Correo electrónico
- f. Indicarle al vecino/a la plaza que le corresponde
- g. Que actividad comercial realizará (vender ropa, artículos de cocina, bisutería, peluquería, comida, etc)
- h. Indicar si el vecino tiene su RSH actualizado, marcando SI o NO

Proceso de ratificación de la inscripción: 1 de noviembre al 12 de noviembre

Se entregará al departamento de asistencia social la nómina completa con los inscritos, para verificar:

- a. Si viven en la comuna
- b. Qué porcentaje tiene cada RSH

Las profesionales podrán anexar observaciones, si lo consideran pertinente, sobre la situación del núcleo familiar.

Criterios de selección

La selección tendrá como parámetro de selección el Registro social de hogares. El orden de prioridad será:

1. Las personas del 40% más vulnerable, sin ingresos y víctimas de algún tipo de violencia.
 - a. Si viene saliendo de un contexto de violencia intrafamiliar y se cambió de vivienda, tanto desde fuera de la comuna, como dentro de ésta, se solicita:
 - i. Contrato de arriendo
 - ii. Antecedentes de la Causa judicial.
2. Las personas que sean del 40% más vulnerables y sin ingresos.
3. Las personas que pertenezcan bajo el 80% y con bajos ingresos
 - a. Bajo \$300.000

- b. Superior a \$300.000 - bajo \$500.000
- c. Superior \$500.000 - bajo \$1.000.000
- 4. Las personas que pertenezcan al tramo del 80% - 100%, o que no tengan RSH tendrán la última prioridad.
 - a. La selección en este tramo será por orden de llegada, es decir, la fecha y hora en la cual se pre-inscribió.
- 5. Los/as vecinos/as que no alcancen cupo, quedarán en una lista de espera, respetando el orden de los criterios antes señalados.
- 6. Por último, el vecino/a debe cumplir con los requisitos señalados al inicio del documento.

Las personas postulantes, al tomar conocimiento de la plaza que le fue asignada, podrán apelar ante la autoridad competente, de acuerdo a la forma establecida en el Título VI número 6), la que deberá analizar el caso y ajustarse a las siguientes excepciones:

Excepciones

- A. En casos en los cuales, el/la vecino/a indique antecedentes de haber sido violentado, verbal, física o sexualmente y que el agresor viva en las inmediaciones de la plaza asignada. En estos casos se reubicará, inmediatamente al tomar conocimiento, a la víctima a otra plaza de la comuna.
- B. Personas que certifiquen una enfermedad psiquiátrica, y que producto de la selección, sea asignada a otra plaza alejándola de su grupo de contención, exponiendo a la persona a una situación de vulnerabilidad.

2. De los puestos

- 1. A cada persona seleccionada se le asignará un número. Este dígito es meramente referencial, y no significa que la persona que tenga el número 1 o 100, determine el lugar de su postura, es decir, al inicio o final de la feria.
- 2. Los puestos son totalmente gratuitos y están exentos de pago a patentes comerciales.
 - a. Esto no quiere decir que estén exentos de cualquier pago, ya que estarán sujetos a cumplir con un monto de dinero acordado por la asamblea general.
- 3. Si bien se establece como **requisito** un toldo de 3x3 metros, éste requisito no es rígido entendiendo que la pandemia ha mermado drásticamente la realidad económica de las familias, por tanto:
 - a. Si no tiene toldo
 - i. Puede adquirir un toldo de 2x2 metros
 - b. Si tiene toldo 2x2 metros, lo puede usar en reemplazo del 3x3 metros.
 - c. Si tiene toldo 2x2 o 3x3 metros que no cumpla con ser "toldo araña", se realizará una excepción.
 - d. La medida máxima de los toldos será de 3x3.
 - e. Si no tiene toldo y no puede adquirir o conseguir uno, quedará excluido de la feria.
- 4. Ubicación de los puestos

- a. La ubicación de los puestos se hará mediante SORTEO
- b. Cada puesto tendrá una dimensión de 3x3 o 2x2, según fuere el caso.
- c. El funcionario municipal, quién desempeña funciones como gestor territorial, junto a la directiva de la feria, son quiénes establecen los sectores de puestos de comida, ropa, bisutería, etc., según la planificación de distribución de puestos en la feria:
Una vez aclarado los sectores, estos puestos también serán asignados mediante un sorteo.

TÍTULO II: De los beneficiarios

Este tipo de permiso son de carácter **personal, intransferibles e intransmisibles** y, por tanto, **esencialmente precarias**, por lo cual la Municipalidad de La Cisterna tiene las facultades de anular el permiso de manera unilateral cuando se constaten incumplimientos de la norma.

Esto quiere decir que: La persona que postula es la que debe estar atendiendo en el puesto los días que dure la fiesta Navideña.

- a) Usted es quién tiene el permiso, y no puede dárselo a nadie.
- b) Usted tiene que atender el puesto, no existe la figura de suplencias.
- c) Si incumple con lo establecido en la norma, se dejará sin efecto el beneficio que se le otorgó.

Son obligaciones del beneficiario

1. Una vez asignado el puesto en su respectiva plaza, tiene que acercarse a Patentes comerciales para sacar su permiso de la actividad comercial, este trámite es **gratuito**, para eso debe traer:
 - i. Carnet de identidad
 - ii. Nombre de la plaza asignada
 - iii. N.º del puesto asignado
 - iv. Foto tamaño carnet
- b. En el caso que necesite un ayudante, deberá ir a **patentes comerciales** e inscribir a su ayudante **al momento de sacar su permiso**. Para ello es requisito:
 - i. Carnet de identidad
 - ii. N.º del puesto asignado
 - iii. Foto tamaño carnet
- c. En ningún caso se considera al ayudante como suplente, salvo que:
 - i. En caso de enfermedad o accidente, acreditarlo con un documento médico, su ayudante inscrito puede traer la documentación al Gabinete.
 - ii. En caso de tener un ayudante y padecer una enfermedad o algún accidente, comunicarse con el territorial a cargo del sector, y **solicitar** que su ayudante le suplante.

2. Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto asignado, deberá mantener un depósito de basura, mascarilla, guantes y delantal.
3. Exhibir solo los productos que cumplan con las características inscritas en el formulario, es decir, si postula para vender ropa debe vender ropa.
4. Será de responsabilidad del locatario la custodia de su mercadería. (la municipalidad, no se hace responsable de la custodia nocturna de los puestos de los vecinos y vecinas).
5. No se puede compartir el puesto con otra persona, el permiso para que pueda usar el Bien nacional de uso público (**BNUP**) es para quién firma este documento.
6. Los puestos deberán ubicar en un lugar visible los precios de los productos y servicios que ofrezcan.
7. Los permisos emitidos por Patentes comerciales deben estar a la vista, o en su defecto, exhibirlos cuando el **Funcionario Municipal** realice la inspección.
8. Mantener un trato amable y respetuoso con el público, con otros compañeros, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta fiesta Navideña.

HORARIOS Y DÍAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. El día 14 de diciembre será el día de "**instalación**" y esta jornada tiene como objetivo:
 - a. Sortear la ubicación de los puestos
 - b. que cada locatario pueda instalar su puesto, con tranquilidad.

importante: NO SERÁ UN DÍA DE VENTAS

 - c. HORARIO: 19:00 a 22:00 hrs
2. Las ferias navideñas 2021 comenzarán las ventas desde el día 15 de diciembre y terminarán el 24 de diciembre.
 - a. HORARIO **18 al 23** de diciembre: 18:00 a 23:00
 - b. HORARIO **24** de diciembre: 14:00 a 21:00
 - i. El/la vecino/a que desee trabajar el día 24 de diciembre, antes del horario establecido, solo debe informar al territorial a cargo de su sector.
 - c. **Al término de cada jornada se cortará el suministro eléctrico.**

TÍTULO III: Empoderamiento comunitario

Como Municipalidad estamos aportando con la disposición del Bien nacional de uso público (BNUP), con los empalmes eléctricos, los tableros y también horas humanas de trabajo para velar que el proceso de inscripción, selección y ejecución de las ferias navideñas sea menos burocrático, más fácil y más transparente.

La municipalidad aporta con recursos y fiscalización para la realización de la feria. No obstante, existen servicios que deben ser costeados directamente por los beneficiarios:

SERVICIOS:

- a. Aseo: Se entiende como aquella/s persona/s que mantendrán el aseo de los baños.
- b. Nocheros: Se entiende como aquella/s persona/s que vigilará los puestos durante la noche.
- c. Control de acceso a las ferias (Protocolo COVID): Aquella/s persona/s que estarán dando alcohol gel a los vecinos que entren a la feria a comprar o visitarla.
- d. Eléctricos : Aquella/s persona/s certificadas como eléctricos.

Se insta a los beneficiarios a asociarse y cooperar en la adquisición de estos servicios, los cuales son en su propio beneficio, para que la experiencia de participar en la feria navideña sea lo más gratificante y óptima posible.

- a. Este documento tiene que ser firmado por el participante en la primera asamblea de Ferias Navideñas convocada por el **gestor territorial** de su sector.
- b. Tiene el deber de asistir a las asambleas convocadas por quienes asuman el desafío de organizar a los participantes, es decir la directiva, con el objetivo de adquirir los servicios antes mencionados.
- c. La Municipalidad de La Cisterna prestará todo el apoyo que soliciten para:
 - i. Mediar conflictos
 - ii. Resolver dudas
 - iii. Apoyo en su gestión
 - iv. Patrullaje de Seg. Ciudadana
- d. La Municipalidad de La Cisterna en ningún caso se hará responsable por la falta de uno o más servicios en las ferias navideñas.

De la ORGANIZACIÓN:

1. Se entenderá como asamblea, el conjunto de vecinos que conforman el listado final de las ferias navideñas, por tanto, no tienen personalidad jurídica ni tampoco estatutos.
 - a. Las asambleas están delimitadas por feria.

- b. Históricamente las organizaciones llaman a asambleas “navideñas” con el fin de determinar la adquisición de servicios, y los miembros de estas ferias, son en su mayoría, personas que no pertenecen a dicha organización.
2. Cada asamblea será autónoma a la Municipalidad, lo cual no significa contravenir lo establecido en este reglamento, si no que la autonomía significa que tienen la libertad de tomar decisiones dentro del marco establecido en el presente documento.
3. Reconocemos la autonomía de esta organización comunal, aun cuando carezca de personalidad jurídica, entendemos que son actos organizativos que giran en torno a eventos culturales, como en este caso la navidad.
4. Son las asambleas generales la Autoridad Máxima de las agrupaciones de vecinos de las ferias navideñas de cada plaza y sector. Ninguna organización puede adjudicarse la administración de la feria navideña, sin que exista previamente un proceso democrático, en dónde la asamblea, mediante voto popular, escoja qué organización con PJ o grupos de vecinos sin PJ se harán cargo de la administración.

La asamblea general **deberá elegir** una directiva, la cual estará conformada por 5 personas, mayores de 18 años.

El objetivo de esta directiva es que sean el ente dialogante entre la feria y el municipio, además la directiva será quién organice a los vecinos en torno a conseguir los servicios faltantes, entendiendo que el espíritu de la actividad es generar una colaboración entre vecinos/as, vecinos/as y municipio.

5. Las votaciones de la asamblea general serán a mano alzada, las cuales serán contabilizadas, en primera instancia por el **gestor territorial**:
 - a. Si un vecino/a quiere participar del conteo, solo debe pedirlo en voz alta.
 - b. Los temas votados y la votación, deben quedar en acta.
6. La asamblea general establecerá:
 - a. El valor de la hora laboral a pagar:
 - i. El establecimiento de los valores mínimos de la hora laboral, de estos servicios, se deben ajustar al precio de mercado.
 - ii. No existe límite máximo del valor de la hora laboral
 - b. La cantidad de personal que requerirá en:
 - i. Aseo
 - ii. Seguridad
 - iii. Control de acceso
 - iv. Eléctricos

- c. El valor del aporte monetario por miembro de la feria para costear estos servicios.
7. Serán facultades de la directiva elegida para la administración:
 - a. Hacer el cobro del aporte establecido por la asamblea general
 - b. Llegar a acuerdos para adquirir los servicios pertinentes
 - c. Ser la entidad dialogante entre los participantes y La Municipalidad de la Cisterna.
 - d. Entregar un recibo de los aportes de los miembros:
 - i. Rendir cuentas a todo socio que solicite información
 - ii. Rendir cuentas a los funcionarios municipales
 - e. Entregar una nómina de las personas que harán la prestación de servicios, deberá indicar:
 - i. Nombre y Apellido
 - ii. RUT
 - iii. Dirección
 - iv. Prestación de servicios
 - v. Valor hora
 - f. Levantar actas de las asambleas que convoque la organización, indicando:
 - i. Asistencia
 - ii. Tema tratado
 - iii. Resultado de las votaciones
 - g. Velar por el correcto funcionamiento de la feria

TÍTULO IV: Prohibiciones

1. Se prohíbe vender, arrendar o ceder su puesto en ferias navideñas a otra persona.
2. Se prohíbe estrictamente fumar dentro de la feria o en el puesto y/o consumir alcohol, dentro o en las inmediaciones de la feria navideña. Así como también, atender al público en estado de ebriedad.
3. Se prohíbe la venta de fuegos artificiales
4. Se prohíbe la venta de Alcohol.
5. Vender productos en mal estado de conservación y/o vencidos
6. Colocar mercadería u objetos que obstaculicen el flujo peatonal en la feria
7. Está prohibido agredir de hecho (golpes) o de palabra a otro comerciante, visitante de la feria o funcionarios públicos.
8. Se prohibirán equipamientos de alto consumo de energía que puedan producir cortes o inestabilidad en el sistema eléctrico, por ejemplo:

hervidores, cafeteras, microondas, hornos eléctricos, refrigeradores, termos eléctricos, cocina eléctrica, televisores, etc... quedan prohibidos.

9. Alterar el documento emitido desde patentes comerciales.
10. Negarse a ser fiscalizado por los gestores territoriales asignados en su sector.
11. Exhibir productos que no haya registrado al momento de inscribirse.
12. Se prohíbe desde la 22:30 escuchar música en alto parlantes que superen los 50 decibeles.

TÍTULO V: Las sanciones

1. Será motivo de expulsión inmediata, con **veto** de 3 años de las ferias navideñas comunales, las siguientes causales:
 - a. Vender, arrendar o permutar el puesto de la feria.
 - b. vender fuegos artificiales
 - c. Vender sustancias ilegales
 - d. vender alcohol
 - i. Los antecedentes de estas infracciones serán remitidos al Sr. Alcalde, en caso que corresponda iniciar acciones legales..
2. Será motivo de expulsión inmediata con sanción de 2 años sin postular a la feria navideña:
 - a. agredir de hecho (golpes) a otro comerciante, visitante de la feria o funcionarios públicos.
 - i. Los antecedentes de estas infracciones serán remitidos al Sr. Alcalde, en caso que corresponda iniciar acciones legales.
3. Será motivo de expulsión inmediata de la feria
 - a. Beber alcohol dentro del puesto, en la feria o en sus inmediaciones.
 - b. Atender el puesto en estado de ebriedad
 - c. alterar el documento emitido desde patentes comerciales
4. Será motivo de expulsión por 1 día de la feria:
 - a. Negarse a ser fiscalizado por los gestores territoriales asignados en su sector.
 - b. Vender productos en mal estado de conservación y/o vencidos
 - c. agredir de palabra a otro comerciante, visitante de la feria o funcionarios públicos.
 - d. **La segunda expulsión será por todo el periodo de vigencia de las ferias navideñas.**
5. Será motivo de amonestación:
 - a. Fumar tabaco en el puesto o en la feria. Para tales efectos, deberán fumar a no menos de 5 metros de la feria.

- b. Tener equipos electrónicos de alto consumo energético.
 - c. **La segunda amonestación, será con expulsión de 1 día de la feria, si acumula 2 días de expulsión será por todo el periodo de vigencia de las ferias navideñas.**
- Será motivo de advertencia:
 - a. Exhibir productos que no haya registrado al momento de inscribirse.
 - b. Colocar mercadería u objetos que obstaculicen el flujo peatonal en la feria
 - c. Botar basura a la calle, o mantener el puesto sucio.
 - d. **La segunda advertencia cuenta como amonestación, por tanto, desde la segunda advertencia se cursarán amonestaciones, con una segunda amonestación cursada es motivo de expulsión por 1 día.**

TÍTULO VI: Derechos

1. Todos los vecinos, salvo quienes sean sancionados, tienen derecho a inscribirse en las ferias navideñas.
2. Tienen el derecho de solicitar información y ser informado respecto de las ferias navideñas, en cuanto al proceso, criterios, proceso de selección, seleccionados, plaza asignada, etc.
3. Los/as vecinos/as tienen derecho a realizar apelaciones al momento de ser asignados a una plaza, como también al momento de enterarse de su asignación.
 - a. El vecino/a que desee apelar debe dirigirse a gabinete
 - b. El plazo de apelación es de hasta 10 días hábiles desde la notificación de selección.
4. Los/as vecinos/as que no alcancen cupo, tienen derecho a quedar en lista de espera.
5. Los/as vecinos/as tienen derecho, en el caso de no quedar seleccionados, de solicitar información y ser informados de los motivos por el cual no quedó seleccionado.
6. Los/as vecinos/as tienen derecho a apelar, en el caso de no quedar seleccionados, entendiéndose que pueden existir errores al momento del ingreso que imposibilita un correcto proceder en su evaluación, para apelar deberá:
 - a. presentar su registro social de hogares con el encargado, y de esa forma tiene derecho a quedar en lista de espera.

7. Los/as vecinos/as que son sancionados, tienen derecho a presentar sus descargos en gabinete.
8. Los/as vecinos/as tienen derecho a dar su opinión en las asambleas de sus plazas.
9. Los/as vecinos/as tienen derecho a votar y tomar en conjunto las decisiones, que según este reglamento, le compete.
10. Los/as vecinos/as tienen derecho a abandonar su puesto de feria navideña, con previo aviso al territorial a cargo, para asignarle el puesto a quién está en lista de espera.

La interpretación del presente reglamento corresponderá al Municipio por intermedio del Gestor Territorial a cargo de cada sector.

Firma del participante

MINUTA REVISIÓN "REGLAMENTO PARA LA FERIA NAVIDEÑA 2021"

1. Se sugiere mejorar la redacción y estructura del documento. Está redactado en formato reglamento, pero ciertas disposiciones tienen un formato de manual de instrucciones, ejemplo: "Usted tiene que...", "le instamos vecino/a, a poder asociarse...".
2. Observación general: No se logra comprender cómo opera el mecanismo de selección de los participantes de la feria y cuál es el rol que le cabe a las asambleas en este proceso. No se logra dilucidar si es posible optar a un puesto de la feria sin participar de alguna organización.
3. Observaciones particulares:
 - a. Título I: De los puestos.
 - Se señala que se seleccionarán las personas que podrán participar en la feria de acuerdo a "Los criterios de selección", y que la base de estos criterios es el RSH. No queda claro si existen otros criterios adicionales al RSH. Tampoco se señala un tramo del RSH para que las personas pueden postular.
 - No se entiende que se quiere expresar con la frase "El número asignado será el dígito que tendrá su puesto".
 - b. Ubicación de los puestos
 - En el N° 4 se debe especificar que la dimensión señalada corresponde a metros.
 - En el N° 5 se debe especificar que "el territorial" es el funcionario municipal cuya función es ser "Gestor territorial".
 - En la letra a) se señala que la asignación del puesto es mediante sorteo, no obstante, en el Título N° 1 se indica que la asignación se hará a través de criterios de selección.
 - c. Título III: Empoderamiento comunitario.
 - En el punto "De la Organización", se señala en el punto 1 que "Cada asamblea será autónoma ...". No queda claro si estas Asambleas corresponden a Organizaciones Comunitarias Funcionales u otra forma de organización y si tienen o no Personalidad Jurídica.
 - En relación con lo anterior, no se ajusta a derecho que el municipio en el punto 3, exija ciertos quórum para la aprobación de las materias que se someten a asamblea. Si estamos en presencia de una organización con Personalidad Jurídica, sus asambleas se regirán por lo que sus estatutos señalen.
 - En el N° 5 no se entiende bien que es lo que se está eligiendo y cuál es el propósito de esta elección.
 - En el punto 9 letra a) se exige la entrega de "boleta de recibo". De acuerdo a lo que aquí se expresa debería ser un Recibo, no boleta.
 - d. Título V: Las sanciones.